



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 593-2023-MDB

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2023 CON EL REAJUSTE DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO 2024, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 498**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 593-2023-MDB

Breña, 26 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Memorándum N° 368-2023-GGA/MDB de Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 0503-2023-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 429-2023-GR-GM/MDB de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 642-2023-OAJ/MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto del Proyecto de *Ordenanza que ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2023, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA*; y el Memorándum N° 1143-2023-MDB/GM, y

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que, *“Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”*;

Que, mediante el artículo 68° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, se establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, se señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1ero de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC en la capital del Departamento;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2386-MML aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo como requisitos indispensables para la vigencia de la ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios anteriores, así como la validación por el Concejo Metropolitano de Lima, que deberán ser presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT;

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de la Directiva N° 001-006-00000015, regula la determinación de los costos referidos a la prestación de servicios contenidos en las Ordenanzas de Arbitrios Municipales, así como el contenido del Informe Técnico que lo sustente;

Que, la Municipalidad Distrital de Breña, mediante la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el Distrito de Breña;

Que, mediante el Informe N° 0472-2023-SGRCT-GR/MDB, de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, del nuevo Régimen de los Arbitrios Municipales 2023 y los existentes a la fecha respecto a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Barrido de Calles;

Que, mediante Informe N° 1383-2023-ULCP-OGA/MDB, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informa que se mantendrán las cantidades de materiales, depreciación de maquinarias, entre otros costos y gastos variables, para el periodo 2024, tal como han sido aprobados para el año 2023;

Que, mediante el Informe N° 1716-2023-URH-OGA/MDB, la Unidad de Recursos Humanos, informa la cantidad de servidores del periodo 2024, para continuar con la ejecución de metas u objetivos planteados por la entidad, para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, se requerirá la misma cantidad de servidores que para el periodo 2023;

Que, mediante Memorando N° 368-2023-GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental informa que, para la prestación de los servicios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2024, se

mantendrán las cantidades de materiales, depreciación de maquinarias, entre otros costos y gastos variables, tal como han sido aprobados para el año 2023;

Que, mediante el Memorando N° 503-2023-OPP/MDB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el cumplimiento de los gastos al mes de agosto del 2023, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que estima que, a diciembre del 2023, el nivel de recaudación será superior al 100%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, con la cual se aprobaron los arbitrios del periodo 2023;

Que, mediante el Memorandum N° 429-2023-GR/MDB la Gerencia de Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza 0583-2022-MDB el reajuste del índice de Precios al Consumidor-IPC para el periodo 2024;

Que, mediante Informe N° 642-2023-OAJ-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que estando a los fundamentos legales, resulta Procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importe de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza 0583-2022-MDB, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2024, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación;

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto por **MAYORIA** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2023 CON EL REAJUSTE
DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO 2024, EN
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio fiscal 2024, el Marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022 de fecha 14 de Diciembre del 2022, la misma que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023, en el Distrito de Breña.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PERIODO 2024.

APROBAR para el ejercicio fiscal 2024, la aplicación de los Costos y Tasas, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, los cuales han sido reajustados con la variación de índices de precios al Consumidor – IPC, al mes de Agosto de 2023, que asciende a 3.30%, establecidos en la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada con fecha 31 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DEL INFORME TÉCNICO

APROBAR, el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos, tasas y estimación de ingresos aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, vigente para el periodo 2024, según el **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024, efectuada su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Breña, www.munibreña.gob.pe, así también en el portal web del SAT de Lima www.sat.gob.pe; como del texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo Ratificatorio en el Diario Oficial el Peruano, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

TERCERA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
Alcalde

ANEXO I

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS
ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2024****1. ASPECTOS GENERALES DE LA ORDENANZA A REAJUSTAR POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC, Y ANTECEDENTES NORMATIVOS.**

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, establece la formalidad que deben cumplir las municipalidades Distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Metropolitana lo que se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2386 que sustituye a la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima", señala en su Artículo 8° que "las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, estableciendo las condiciones que se deben cumplir.

Que, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales; al mes de Agosto, se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2023, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyección realizada a Diciembre del 2023, efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, los cuales fueron formulados mediante Ordenanza N° 0583-2022-MDB y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022.

Que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, Que, la Municipalidad a la fecha viene realizando la tercerización sólo de las actividades de Tratamiento y Disposición final, para el servicio de recolección de residuos sólidos, estas no está consideradas dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 4°, respecto a la contratación servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines.

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental con Memorándum N° 368-2023-GGA-MDB señala que los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, que se vienen brindando el presente año es conforme a los Planes de Servicios, y a las metas de ejecución previstas para el ejercicio 2023 y que para el próximo ejercicio 2024, se tiene previsto mantener el ejercicio, bajo las mismas características y operatividad, con la que se viene brindando actualmente, y según los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB. Asimismo, con Informe N° 649-2023-GGA-MDB, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que el servicio público de Serenazgo, que se viene brindando el presente año es conforme al Plan de Servicios, y a las metas de ejecución previstas para el ejercicio 2023 y que para el próximo ejercicio 2024, se tiene previsto mantener el ejercicio, bajo las mismas características y operatividad, con la que se viene brindando actualmente

Que, mediante Memorándum N° 503-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el cumplimiento de los gastos al mes de agosto del 2023, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que estima que, a diciembre del 2023, el nivel de ejecución de gastos sea superior al 100%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, con la cual se aprobaron los Arbitrios del periodo 2023. Que, dicha mayor ejecución de los costos adicionales a los costos aprobados, serán asumidos por la Municipalidad, y en ningún caso los mismos serán trasladados a los contribuyentes

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI, con Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada con fecha 31 de Agosto del 2023., aprueba los índices de precios al consumidor a nivel de Lima Metropolitana, correspondiente al acumulado al Mes de Agosto del 2023, resolviendo aprobar la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, en un porcentaje del 3.30%.

Que, mediante Informe N° 429-2023-GR-GM/MDB, la Gerencia de Rentas, señala que para los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024, se aplicaran las tasas correspondientes al periodo 2023, establecidos en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, actualizadas con la variación porcentual acumulada por el Índice de Precios al Consumidor- IPC acumulado del mes de Enero a Agosto del 2023, fijado por el INEI, en 3.30%.

2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2023.

Conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum N° 0503-2023-OPP/MDB, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el periodo 2023, según registro de gastos que muestra el reporte del Sistema de Integración Financiera-SIAF, donde se muestra la ejecución de los montos, identificados según el sistema de gestión presupuestal mediante un clasificador de los gastos, que representa el tipo de gastos consumido en una determinada actividad realizada en la prestación del servicio.

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se observa que los gastos aprobados por la Municipalidad Distrital de Breña, mediante Ordenanza N° 0583-2023-MDB, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2023, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01- COSTOS APROBADOS 2023 Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EJECUTADO ENERO - AGOSTO 2023 Y PROYECCION SETIEMBRE AL MES DE DICIEMBRE 2023

ARBITRIOS 2023	COSTO APROBADO 2023	Ejecución Enero- Agosto 2023		Ejecución Setiembre-Diciembre 2023		Ejecución Enero-Diciembre 2023	
		Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento
Barrido de Calles	2,115,140.84	1,140,000.00	53.90%	1,100,000.00	52.01%	2,240,000.00	105.90%
Recoleccion de Residuos Solidos	6,623,455.01	3,183,778.00	48.07%	3,500,000.00	52.84%	6,683,778.00	100.91%
Parques y Jardines	2,570,271.12	512,473.00	19.94%	2,100,000.00	81.70%	2,612,473.00	101.64%
Serenazgo	3,807,141.80	1,741,129.00	45.73%	2,100,000.00	55.16%	3,841,129.00	100.89%
TOTAL	15,116,008.77	6,577,380.00	43.51%	8,800,000.00	58.22%	15,377,380.00	101.73%

Del cuadro presentado "Costos aprobados 2023 y nivel de cumplimiento periodo Enero- Agosto y proyección Setiembre-Diciembre 2023", se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de Enero- Agosto del presente ejercicio fiscal 2023, están en promedio del 43.51% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de Agosto del 2023, ascendente a S/ 6,577,380.00 Soles, monto que representa un valor porcentual de 43.51% de los costos aprobados para el periodo 2023, ascendente a S/ 15,116,008.77 Soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por la Gerencia prestadora de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo Setiembre - Diciembre 2023, una ejecución de gastos ascendente a S/ 8,800,000.00 Soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 15,377,380.00 Soles, que estaría representando un índice de 101.73%, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 0538-2022-MDB que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del periodo 2023.

Por tal motivo se propone reajustar para el periodo 2024, las Tasas de Arbitrios Municipales del periodo 2023, con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de Enero a Agosto del 2023 (3.30% de Lima Metropolitana), según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de Agosto del 2023.

3. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023

En atención a que los requerimientos efectuados por la Gerencia de Gestión Ambiental, prestadora de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2024, vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2023, se ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efecto de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los Arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022, reajustándola con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de Enero a Agosto del 2023, que fue fijado en 3.30%, para Lima Metropolitana, según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de Agosto del 2023.

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental, con Memorandum N° 368-2023-GGA/MDB señala, que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral.

Que, si bien la Municipalidad ha tercerizado las actividades de Tratamiento y Disposición final, para el servicio de recolección de residuos sólidos, estas no estarían consideradas dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 4°, respecto a la contratación servicios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral; no obstante a ello, se informa que las actividades de "tratamiento y disposición final", continuarán siendo tercerizadas al término del contrato vigente.

Por tal motivo corresponder establecer los Costos proyectados para el periodo 2024, en función a los costos aprobados del periodo 2023, como se muestra en el siguiente cuadro:

Costos Aprobados de los Arbitrios Municipales periodo 2024

Servicios	Costo Aprobados 2023 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-Agosto 2023 (b)	Monto incremento (c)	Costo Aprobados 2024 S/ (c) = (a) * (b)
Barrido de Calles	2,115,140.84	3.30	69,799.64	2,184,940.48
Recolección de Residuos Sólidos	6,623,455.01	3.30	218,574.01	6,842,029.02
Parques y Jardines	2,570,271.12	3.30	84,818.94	2,655,090.06
Serenazgo	3,807,141.80	3.30	125,635.67	3,932,777.47
Total	15,116,008.77		498,828.26	15,614,837.03

Se puede apreciar, en el cuadro anterior, que los costos del ejercicio 2023, tendrán un incremento del 3.30%, como resultado de la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC al Mes de Agosto del 2023, según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de Agosto del 2023.

Por tal motivo la estimación de ingresos del periodo 2024, tendrán un incremento de 3.30%, con relación al periodo 2023.

4. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS PARA EL PERIODO 2024

4.1. Tasa del Servicio de Barrido de Calles periodo 2024

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Según Informe N° 0472-2023-SGRCT-GR/MDB, de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, del nuevo Régimen de los Arbitrios Municipales 2023 y los existentes a la fecha respecto a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Barrido de Calles.

PREDIOS y CONTRIBUYENTES - BARRIDO DE CALLES

Concepto	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Afectos			Total	Inafectos	Afectos		Total
		Pagantes	Exonerados	Total			Pagante	Exonerados	
Cantidad	0	43,678	52	43,730	43,730	0	26,073	18	26,091

De acuerdo a la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, vigente para el ejercicio 2023, que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2023, se tiene registrados, un total de 43,730 predios, pertenecientes a 26,091 contribuyentes.

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, con reajuste de índices de Precios al Consumidor - IPC, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, que aprueba el marco normativo el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2023 en el Distrito de Breña, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

TASAS DE BARRIDO DE CALLES

(En Soles)

Frecuencia (vez/ semana)	Tasa Mensual x ml. Año 2023 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-Agosto 2023 % (b)	Monto incremento x ml Ejercicio 2024 (c) = (a) * (b)	Tasa Mensual x ml Ejercicio 2024 (d) = (a) + (c)	Tasa Anual x ml Ejercicio 2024 (e) = (d) * 12
7	1.68	3.30	0.06	1.74	20.82

Para la atención de avenidas principales se han programado 07 rutas de barrido, cuyo servicio se presta con frecuencia diaria. En este caso, el servicio es igual al brindado bajo el régimen anteriormente aprobado en la Ordenanza N° 583-2022-MDB.

Distribución de Rutas / avenidas principales

N° RUTA	CALLE / AVENIDA / JR	FRECUENCIA	N° OPERARIOS DE BARRIDO
1	Av. Rep. de Venezuela	Diaria	4
2	Av. Tingo María	Diaria	3
3	Av. Zorritos	Diaria	2
4	Av. Alfonso Ugarte	Diaria	2
5	Av. Brasil	Diaria	2
6	Av. Arica	Diaria	4
7	Av. Bolivia	Diaria	2
Operarios de Barrido operativos			19
Operarios de Barrido descanseros (descanso físico semanal)			4
Operarios de Barrido descanseros (descanso físico vacacional)			2
Total General			25

Asimismo, se cuenta con 05 rutas de barrido para la atención de vías medianamente principales, cuyo servicio se presta con frecuencia diaria, de acuerdo a la señalada en la Ordenanza N° 583-2022-MDB a diferencia del régimen anterior cuya frecuencia era de 3 días/semana, esto debido a la generación de residuos sólidos en dichas rutas, que demandan brindar un servicio diario.

Distribución de Rutas / vías medianamente principales

N° Ruta	Calle / Avenida / Jr	Frecuencia	N° Operarios de Barrido
1	Jr. Huaraz	Diaria	3
2	Jr. Aguarico	Diaria	3
3	Av. Mariano Cornejo	Diaria	1
4	Av. España	Diaria	1
5	Plaza Bolognesi		
Operarios de Barrido operativos			8
Operarios de Barrido descanseros (descanso físico semanal)			2
Operarios de Barrido descanseros (descanso físico vacacional)			1
Total General			11

Finalmente, se tienen 39 rutas de barrido para la atención de las demás vías del distrito cuyo servicio se presta con frecuencia diaria, a diferencia del régimen anterior cuya frecuencia era de 1 día/semana, esto debido a la generación de residuos sólidos en dichas rutas, que demandan brindar un servicio diario.

Operarios de Barrido operativos	39
Operarios de Barrido descanseros (descanso físico semanal)	07
Operarios de Barrido descanseros (descanso físico vacacional)	04
Total General	50

4.2 Tasa Mensual y Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos periodo 2024

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Según Informe N° 0472-2023-SGRCT-GR/MDB, de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, del nuevo Régimen de los Arbitrios Municipales 2023 y los existentes a la fecha respecto a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

PREDIOS y CONTRIBUYENTES - RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Servicio	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Afectos			Total	Inafectos	Afectos		Total
		Pagantes	Exonerados	Total			Pagante	Exonerados	
Recolección de Residuos Sólidos	181	43,497	52	43,549	43,730	123	25,950	18	26,091

De acuerdo a la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, vigente para el ejercicio 2023, que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2023, se tiene registrados para dicho año el 2023 un total de 43,730 predios, pertenecientes a 26,091 contribuyentes.

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental con Memorándum N° 368-2023-GGA-MDB, informa que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral.

Que, con relación a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento modificado por D.S. N.° 001-2022-MINAM, no se cuenta con laboratorios de ensayo Ambiental. Asimismo, con respecto a los Lubricentros y Veterinarias, la generación es solo respecto a los residuos no peligrosos, ello en la medida que los generadores de residuos peligrosos, de los referidos usos tendrán que contratar una EORS, para la disposición final de los mismos, por lo que la Municipalidad sólo realizará la fiscalización correspondiente.



Asimismo, ha establecido que los generadores mayores a 145 kg de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34° del Reglamento del DL N° 1278 (modificado por el D.S. N.° 001-2022-MINAM¹), pueden decidir que les preste el servicio una empresa operadora del servicio o la Municipalidad cuando proceda a notificar y si los generadores aceptan lo incluye en el cuadro de distribución.

Que, la Gerencia de Rentas, informa que ha cursado cartas a los 9 contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Breña que superan los 145 kg/día, de generación de Residuos Sólidos, en las cuales se les consulta a dichos contribuyentes su deseo que la Municipalidad Distrital de Breña, le continúe prestando el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el periodo 2024.

Que, de igual manera, de existir algún contribuyente que acredite que excede el promedio mensual de 145 Kg/día, como fuente generadora y que efectivamente se hace cargo de sus Residuos Sólidos e informe que ha contratado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS debidamente autorizada, que le brinde el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, acreditándolo con la copia de contrato de la prestación de servicios y autorizaciones correspondientes para su respectiva validación, la Municipalidad dejará de cobrarle por este servicio. Cabe indicar que, la Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS, debe contar con la constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos de la Dirección General de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, cuyas operaciones debe realizarlas cumpliendo estrictamente con las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1278 y modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°0014-2017-MINAM, modificado mediante D.S. N.° 001-2022-MINAM.

Que, la Municipalidad a la fecha viene realizando la tercerización sólo de las actividades de Tratamiento y Disposición final, para el servicio de recolección de residuos sólidos, estas no están consideradas dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 4°, respecto a la contratación servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines.

Asimismo, se debe señalar que a través de la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales (publicada el 07.07.2021), señala en su artículo 1° que se prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales.

**TASA MENSUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS- PERIODO 2024 PREDIOS DE USOS
CASA HABITACIÓN Y OTROS USOS**

(En Soles)

USO	CATEGORIA DE USO	Tasa Mensual por m2. Area Constr. Año 2023 (a)	IPC Acum. Enero Agosto 2023 % (b)	Tasa Mensual por m2. Area Constr. Año 2024 (d) = (a) + (c)
Predios que NO superan los 145 kg de generación de Residuos Sólidos				
A	Casa Habitación	0.0661	3.30	0.0682
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	0.3384	3.30	0.3495
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	0.7416	3.30	0.7660
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	0.1227	3.30	0.1267
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	0.1212	3.30	0.1251
F	Hospedajes y restaurantes	0.3960	3.30	0.4090
G	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	0.2177	3.30	0.2248
G1	Laboratorios de Ensayo	0.1701	3.30	0.1757
G2	Lubricentos	0.2831	3.30	0.2924
G3	Veterinarias	0.2399	3.30	0.2478
H	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	0.4295	3.30	0.4436
I	Playas de estacionamiento	0.1599	3.30	0.1651

Predios que superan los 145 kg de generación de Residuos Sólidos

B1	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares a gran escala	0.4257	3.30	0.4397
F1	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	0.4643	3.30	0.4796
H1	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs a gran escala	0.4889	3.30	0.5050

Para una adecuada prestación del servicio el distrito ha sido dividido en las siguientes zonas o rutas de recolección:

Turno	Zona	Área de Cobertura
Nocturno	Zona 1	Comprendido entre la Av. Alfonso Ugarte, Av. República de Venezuela, Jr. Aguarico y Jr. Zorritos
	Zona 2	Comprendido entre la Av. Alfonso Ugarte, Av. Arica, Jr. Aguarico y Av. República de Venezuela
	Zona 3	Comprendido entre el Jr. Zorritos, Jr. Aguarico, Av. Arica y Av. Tingo María
	Zona 4	Comprendido entre el Jr. Aguarico, Av. Arica, Plaza Bolognesi, Av. Brasil y Jr. Restauración
	Zona 5	Comprendido entre la Av. Brasil, Jr. Pedro Ruiz Gallo, Jr. Loreto y Jr. Restauración
	Zona 6	Comprendido entre el Jr. Aguarico, Jr. Gral. Orbegozo, Av. Tingo María y Av. Arica
	Zona 7	Comprendido entre el Jr. Loreto, Av. Mariano H. Cornejo, Plaza de la Bandera, Av. Tingo María y Jr. Gral. Orbegozo
	Zona 8	Mercados y condominios
Diurno (Repaso)	A	Recolección en puntos críticos y/o zonas de mayor generación de residuos sólidos que se encuentren comprendidos entre las Zonas 01, 02 y 03
	B	Recolección en puntos críticos y/o zonas de mayor generación de residuos sólidos que se encuentren comprendidos entre las Zonas 04, 05, 06 y 07

4.3 Tasa del Servicio de Parques y Jardines periodo 2024

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES DE PARQUES Y JARDINES

Según Informe N° 0472-2023-SGRCT-GR/MDB, de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, del nuevo Régimen de los Arbitrios Municipales 2023 y los existentes a la fecha respecto a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Parques y Jardines.

PREDIOS y CONTRIBUYENTES - PARQUES Y JARDINES

Concepto	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Afectos			Total	Inafectos	Afectos		Total
		Pagantes	Exonerados	Total			Pagante	Exonerados	
Cantidad	173	43,505	52	43,557	43,730	117	25,956	18	26,091

De acuerdo a la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, vigente para el ejercicio 2023, que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2023, se tiene registrados para el 2023, un total de 43,730 predios, pertenecientes a 26,091 contribuyentes.

RELACIÓN DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE BREÑA

N°	Nombre	AREA (m2)				Área Total (1+2+3+4)
		Infraestructura Civil		Áreas Verdes		
		Área Habilitada (1)	Área por Habilitar (2)	Área Habilitada (3)	Área por Habilitar (4)	
1	Parque Pomabamba	281.40		305.55		586.95
2	Plazuela Pariacoto	491.37		408.59		899.96
3	Ovalo Venezuela	729.50		739.26		1,468.76
4	Ovalo Pariacoto	206.46		162.00		368.46
5	Jr. Huántar (Cdra. 02)	147.60		221.40		369.00
6	Jr. Loreto (Cdra. 02)	110.92		205.97		316.89
7	Jr. Gral. Varela (Cdra. 01 - 02)	85.40		239.63		325.03
8	Jr. Iquique (cdra. 0-3)	223.80		522.30		746.10
9	Av. Zorritos (c)	42.85		684.65		727.50
10	Jr. Chavín	51.53		79.29	55.00	185.82
11	Jr. Chacas	45.18		22.77	65.00	132.95
12	Av. Zorritos (L)	45.00		212.48	76.00	333.48
13	Jr. Pariacoto (Cdra. 04 - 10)	62.45		289.95		352.40
14	Triangulo España	7.77		103.38		111.15



N°	Nombre	AREA (m2)				Área Total (1+2+3+4)
		Infraestructura Civil		Áreas Verdes		
		Área Habilitada (1)	Área por Habilitar (2)	Área Habilitada (3)	Área por Habilitar (4)	
15	Triangulo Breña	8.40		66.16		74.56
16	Pasaje Lupuna	195.32		71.86		267.18
17	Triangulo María Auxiliadora	11.13		52.20		63.33
18	Pasaje Macate	50.48		43.00		93.48
19	Av. Bolivia	1,351.55		2,143.04		3,494.59
20	Jr. Marcara (Cdra. 01)	65.07		120.85		185.92
21	Jr. Mantaro (Cdra. 01 - 04)	368.26		522.38		890.64
22	Parque Echenique N°01	462.30		661.00		1,123.30
23	Jr. Ticapampa (Cdra. 01 - 03)	117.47		7.14	118.00	242.61
24	Av. Tingo María Cdra. (4-6) L	104.79		22.00	186.00	312.79
25	Jr. Manoa Cdra. (1-7)	927.91	52.50	638.50	608.00	2,226.91
26	Jr. Jangas Cdra.(6)	4.14		12.24		16.38
27	Jr. Aija Cdra. (2-3)	26.70		3.08	63.00	92.78
28	Plaza de Breña	263.41		1,419.90		1,683.31
29	Triangulo 200 Millas	298.75		304.70		603.45
30	Triangulo Haya de la Torre (Av. Arica)	8.64		128.32		136.96
31	Pasaje Santa Rosa	72.27		67.39		139.66
32	Ovalo Don Bosco	630.04		794.22		1,424.26
33	Independencia (Cdra. 01 - 06)	886.24		2,206.62		3,092.86
34	Jr. Gral Vidal (Cdra. 01 - 07)	1,354.33		1,467.27	252.25	3,073.85
35	Jr. Huancabamba (Cdra. 14 - 17)	91.23		309.58		400.81
36	Jr. Olmedo	421.21		574.69		995.90
37	Jr. Pichincha	467.20		700.80		1,168.00
38	Jr. Rebeca Oquendo	333.60		500.40		834.00
39	Jr. Caraveli (Cdra. 11)	107.79		131.75		239.54
40	Jr. Federico Villarreal	546.40		819.60		1,366.00
41	Pasaje Kaspercak	28.60		143.01		171.61
42	Jr. Loreto Cdra. (11)	58.33		11.30	34.00	103.63
43	Jr. Aguarico Cdra. (10-14) C	225.25		1,321.71		1,546.96
44	Av. Brasil (C)	425.95		1,695.04		2,120.99
45	Jr. Restauración (Cdra. 01 - 07)	1,150.53		1,725.80		2,876.33
46	Jr. Juan Pablo Fernandini	631.20		1,578.00		2,209.20
47	Av. Brasil (L)	651.27		241.86		893.13
48	Jr. Aguarico Cdra. (10-14) L	130.53	65.05	1,103.21		1,298.79
49	Parque Nosiglia	159.60		462.00		621.60
50	Parque Nosiglia N°02	279.71		467.74		747.45
51	Prolongación Loreto Cdra. (15-17) L	371.94		772.47		1,144.41
52	Jr. Centenario	0.00		78.96		78.96
53	Triangulo Psj. N°01 Nosiglia	0.00		37.42		37.42
54	Jr. Orbegoso	1,217.77		590.73		1,808.50
55	Jr. Castrovirreyna	435.20		652.80		1,088.00
56	Jr. Prolongación Loreto Cdra. (15-17) C	199.80	18.20	337.20		555.20
57	Jr. Pedro Ruiz Gallo Cdra. (1-2)	430.52		485.34	65.00	980.86
58	Alameda Magisterial	3,877.01		1,537.90		5,414.91
59	Triangulo Napo	0.00		150.78		150.78
60	Jr. Restauración (Cdra. 12-14)	278.40		417.60		696.00

N°	Nombre	AREA (m2)				Área Total (1+2+3+4)
		Infraestructura Civil		Áreas Verdes		
		Área Habilitada (1)	Área por Habilitar (2)	Área Habilitada (3)	Área por Habilitar (4)	
61	Pasaje Mariano Melgar	0.00		634.87		634.87
62	Jr. Atalaya	26.98		62.74	51.77	141.49
63	Pasaje Atalaya	297.30		407.82		705.12
64	Jr. Azcona (Cdra. 11, 14 - 15)	115.70		285.47	110.00	511.17
65	Parque Donofrio	936.66		2,962.92		3,899.58
66	Parque Echenique N°02	331.07		1,780.12		2,111.19
67	Parque Francisco de Orellana	1,233.59		3,243.59		4,477.18
68	Parque Juan M. Iturregui	44.72		1,577.19		1,621.91
69	Parque Nueva Juventud	144.00		1,780.12		1,924.12
70	Parque Nueva Azcona	1,233.51		3,243.59		4,477.10
71	Parque Oxapampa	938.16		4,452.70		5,390.86
72	Parque Socabaya	1,775.83		2,867.97		4,643.80
73	Parque T. de Luzuriaga	389.18		2,173.11		2,562.29
74	Plaza de la Bandera	2,593.05		1,301.20		3,894.25
75	Loza Deportiva 28 de Julio	1,097.86		405.00		1,502.86
76	Ovalo Pedro Ruiz	226.67		1,705.54		1,932.21
77	Ovalo Alto de la Luna	0.00		59.45		59.45
78	Triangulo Pedro Ruiz	80.62		183.31		263.93
79	Av. Mariano Cornejo	200.90		4,812.59		5,013.49
80	Jr. Pucallpa (Cdra. 02 - 03)	36.69		1,530.90		1,567.59
81	Jr. Carlos Pane	144.67		217.00		361.67
82	Jr. Pedro Donofrio (Cdra. 01 - 04)	401.15		601.73		1,002.88
83	Jr. Alto de la Luna (Cdra. 06 - 09)	195.71		293.56		489.27
84	Jr. Pedro Ruiz Gallo (Cdra. 06 - 09)	1,927.06		1,284.71		3,211.77
85	Jr. Dean Valdivia	485.27		200.09		685.36
86	Jr. Lastenia Larriva de Llona (Cdra. 06 - 09)	625.62		938.43		1,564.05
87	Jr. Echenique (Cdra. 10 - 12)	131.02		196.54		327.56
88	Jr. Proveedores Unidos (Cdra. 01 - 03)	547.15		364.77		911.92
89	Av. Mariano Cornejo (L)	690.03		311.73	268.00	1,269.76
90	Jr. Francisco Mazzochio	807.08		1,212.12		2,019.20
TOTAL		39,914.72	135.75	72,887.66	1,952.02	114,890.15

TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2024

(En Soles Mensual y Anual por predio)

Ubicación del predio	Ubicación de predios	Tasa Mensual Año 2023 (a)	IPC Acum. Enero-Agosto 2023 % (b)	Tasa Mensual Ejercicio 2024 (d) = (a) + (c)	Tasa Anual Ejercicio 2024 (e) = (d) * 12
Ubicación 1	Predio ubicados frente a Parques (FAP)	5.94	3.3	6.14	73.63
Ubicación 2	Predios ubicados frente a vías con arborización (FVA)	5.1	3.3	5.27	63.21
Ubicación 3	Predios ubicados cerca a Parques (CAP)	4.84	3.3	5	59.99
Ubicación 4	Predio Ubicados en otras ubicaciones (OU)	4.4	3.3	4.55	54.54

4.4 Tasa del Servicio de Serenazgo periodo 2024

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Según Informe N° 0472-2023-SGRCT-GR/MDB, de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, del nuevo Régimen de los Arbitrios Municipales 2023 y los existentes a la fecha con respecto se mantiene para el periodo 2024, y a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Serenazgo.

PREDIOS y CONTRIBUYENTES - SERENAZGO

Concepto	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Afectos			Total	Inafectos	Afectos		Total
		Pagantes	Exonerados	Total			Pagante	Exonerados	
Cantidad	3	43,675	52	43,727	43,730	1	26,072	18	26,091

De acuerdo a la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, vigente para el ejercicio 2023, que aprueba el marco normativo del régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2023, en el Distrito de Breña, se tiene registrados para el 2024, un total de 43,730 predios, pertenecientes a 26,091 contribuyentes.

TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2024
(En Soles, por predio - Mensual)

Clasif.	CATEGORIA DE USO	Zona 1			Zona 2		
		Tasa S/ 2023	IPC 3.3%	Tasa 2024 S/	Tasa S/ 2023	IPC .3.3%	Tasa 2024 S/
A	Casa Habitación	4.26	0.14	4.40	4.70	0.16	4.85
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	131.04	4.32	135.36	147.69	4.87	152.56
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	123.62	4.079	127.69	148.35	4.90	153.24
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	24.17	0.80	24.96	28.57	0.94	29.51
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	23.73	0.78	24.51	24.43	0.81	25.23
F	Terrenos sin construir	5.27	0.17	5.44	5.16	0.17	5.33
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	36.73	1.21	37.94	43.51	1.44	44.94
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	14.31	0.47	14.78	14.66	0.48	15.14
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	98.9	3.26	102.16	98.90	3.26	102.16
J	Playas de Estacionamiento	98.9	3.26	102.16	158.24	5.22	163.46

Clasif.	CATEGORIA DE USO	Zona 3			Zona 4		
		Tasa S/ 2023	IPC 3.3%	Tasa 2024 S/	Tasa S/ 2023	IPC 3.3%	Tasa 2024 S/
A	Casa Habitación	4.18	0.14	4.31	3.56	0.12	3.67
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	126.59	4.18	130.76	113.88	3.76	117.63
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	118.68	3.92	122.59	118.68	3.92	122.59
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	23.48	0.77	24.25	19.78	0.65	20.43
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	21.19	0.70	21.88	20.72	0.68	21.40
F	Terrenos sin construir	3.8	0.13	3.92	3.74	0.12	3.86
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	39.56	1.31	40.86	31.64	1.04	32.68
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	12.97	0.43	13.39	12.2	0.40	12.60
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	79.12	2.61	81.73	79.12	2.61	81.73
J	Playas de Estacionamiento	79.12	2.61	81.73	118.68	3.92	122.59

Clasif.	CATEGORIA DE USO	Zona 5			Zona 6		
		Tasa S/ 2023	IPC 3.3%	Tasa 2024 S/	Tasa S/ 2023	IPC 3.3%	Tasa 2024 S/
A	Casa Habitación	4.38	0.14	4.52	4.13	0.14	4.26
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	144.68	4.77	149.45	140.11	4.62	144.73
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	140.26	4.63	144.88	123.62	4.08	127.69
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	25.59	0.84	26.43	23.54	0.78	24.31
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	23.85	0.79	24.63	23.07	0.76	23.83
F	Terrenos sin construir	4.65	0.15	4.80	4.39	0.14	4.53
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	36.73	1.21	37.94	36.73	1.21	37.94
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	14.09	0.46	14.55	13.32	0.44	13.75
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	98.9	3.26	102.16	90.99	3.00	93.99
J	Playas de Estacionamiento	158.24	5.22	163.46	118.68	3.92	122.59

Clasif.	CATEGORIA DE USO	Zona 7			Zona 8		
		Tasa S/ 2023	IPC 3.3%	Tasa 2024 S/	Tasa S/ 2023	IPC 3.3%	Tasa 2024 S/
A	Casa Habitación	4.99	0.16	5.15	5.18	0.17	5.35
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	152.38	5.03	157.40	153.59	5.07	158.65
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	147.59	4.87	152.46	157	5.18	162.18
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	26.23	0.87	27.09	29.67	0.98	30.64
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	23.88	0.79	24.66	24.52	0.81	25.32
F	Terrenos sin construir	4.23	0.1396	4.36	4.23	0.1396	4.36
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	39.56	1.31	40.86	39.56	1.31	40.86
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	15	0.50	15.49	17.39	0.57	17.96
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	98.9	3.26	102.16	118.68	3.92	122.59
J	Playas de Estacionamiento	151.65	5.00	156.65	178.02	5.87	183.89

Para el cálculo de las Tasas mensual del servicio de Serenazgo para el periodo 2024, se han calculado multiplicando la Tasa mensual del 2023 por el IPC del 3.30%, dando como resultado la Tasa Mensual del periodo 2024

A continuación, se detalla las áreas urbanas que comprenden cada una de las zonas establecidas:

ZONIFICACIÓN	
ZONA	VÍA
1	Av. Mariano Cornejo Cdra. 6 a 10 (lado par)
	Av. Tingo María Cdra. 14 a 17 (lado impar)
	Jr. Castrovirreyna Cdra. 8 a 12 (impar)
	Jr. Gral. Luis José Orbegozo Cdra. 6 a 7 (impar)
	Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15 (par)
	Jr. Loreto Cdra. 16 y 17 (par)
	Jr. Huancabamba Cdra. 14 y 15 (mitad)(impar)



2	Av. Brasil Cdra. 7 a 10 (par)
	Av. Tnte. Cnel. Pedro Ruiz Gallo Cdra. 1 a 4 (par)
	Jr. Loreto Cdra. 15 (últimos números), 16 y 17 (impar)
	Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15 (impar)
	Jr. Restauración Cdra. 1 a 7(impar)
3	Jr. Restauración Cdra. 4 a 7(par)
	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (par)
	Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (impar)
	Av. Arica Cdra. 5 a 10(impar), 10 (mitad)
4	Av. Tingo María Cdra. 10 a 13 (lado impar)
	Av. Arica Cdra. 10(mitad), 11 a 16 (impar)
	Av. República de Venezuela Cdra. 17 (impar)
	Jr. Gral. Luis Orbegozo Cdra. 6 a 7(par)
	Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (par)
	Jr. Castrovirreyna Cdra. 8 a 12 (par)
	Jr. Huancabamba Cdra. 14 (par)
5	Av. Tingo María Cdra. 1 a 9 (impar)
	Av. Arica Cdra. 10(mitad), 11 a 15 (par)
	Av. República de Venezuela Cdra. 17 (par)
	Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8 (par)
	Jr. Zorritos Cdra. 7 a 9(impar)
6	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (par)
	Av. Arica Cdra. 5 a 9(par)
	Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8(impar)
	Jr. Zorritos Cdra. 4 a 6 (impar)
7	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (impar)
	Av. Arica Cdra. 1 a 4 (par)
	Plaza Bolognesi Cdra. 5 (par)
	Av. Alfonso Ugarte Cdra. 9 a 14 (par)
	Jr. Zorritos Cdra. 1 a 3 (impar)
8	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (impar)
	Av. Arica Cdra. 1 a 4 (impar)
	Plaza Bolognesi Cdra. 5 y 6 (par)
	Av. Brasil Cdra. 1 a 6 (par)
	Jr. Restauración Cdra. 1 a 3 (par)

5 ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL PERIODO 2024:

Para el ejercicio 2024, se estima los ingresos por concepto de arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

5.1 INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PERIODO 2023

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES - PERIODO 2024

(En Soles)

Frecuencia/ vez semana	Predios	Ingresos Anuales				Costo 2024 (e)	% cobertura (f) = (d) / (e)
		Ingresos 2023 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-Agosto 2023 % (b)	Ingreso con IPC Ejercicio 2024 (c) = (a) * (b)	Ingresos 2024 S/ (d) = (a) + (c)		
7	43,730	2,095,988.42	3.30	69,167.62	2,165,156.04		
Total	43,730	2,095,988.42		69,167.62	2,165,156.04	2,184,940.48	99.09%

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Barrido de Calles, para el periodo 2024, se calcula multiplicando ingresos 2023 (a), por el IPC acumulado Enero- Agosto 2023 (b) y se obtiene el Ingreso 2023 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2024 (c) entre el Costo 2024 (d).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Barrido de Calles para el periodo 2024, varia de S/ 2, 095,988.42 Soles, en el 2023, a S/ 2, 165,156.04 Soles, con un porcentaje de participación del 99.09%.

5.2 INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SOLIDOS PERIODO 2024

ESTIMACION DE INGRESOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PERIODO 2024 (En Soles)

usos	Predios	Ingresos 2023 (a)	IPC Acum. Enero- Agosto 2023 % (b)	Ingreso con IPC Ejercicio 2024 (c) = (a) * (b)	Ingresos 2024 (d) = (a) + (c)	Costo 2024 (e)	% cobertura (f) = (d) / (e)
CASA HABITACION	35,058	2,708,858.12	3.30	89,392.32	2,798,250.44		
OTROS USOS	8,491	3,788,298.30	3.30	125,013.84	3,913,312.14		
Total	43,549	6,497,156.42		214,406.16	6,711,562.58	6,842,029.02	98.09%

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2024, se calcula multiplicando ingreso 2023 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso 2024 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2024 (c) entre el Costo 2024 (d).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2024, varia de S/ 6, 497,156.42 Soles, en el 2023 a S/ 6, 711,562.58 Soles, con un porcentaje de participación del 98.0

5.3 INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PERIODO 2024

ESTIMACION DE INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2024 (En Soles)

Ubicación del predio	Ubicación de predios	Predios	Ingresos 2023 (a)	IPC Acum. Enero- Agosto 2023 % (b)	Ingreso con IPC Ejercicio 2024 (c) = (a) * (b)	Ingresos 2024 S/ (d) = (a) + (c)	Costo 2024 (e)	% cobertura (f) = (d) / (e)
Ubicación 1	Predio ubicados frente a Parques (FAP)	2,972	211,606.44	3.30	6,983.01	218,589.45		
Ubicación 2	Predios ubicados frente a vías con arborización (FVA)	24,555	1,503,627.36	3.30	49,619.70	1,553,247.06		
Ubicación 3	Predios ubicados cerca a Parques (CAP)	1,221	70,952.31	3.30	2,341.43	73,293.74		
Ubicación 4	Predio Ubicados en otras ubicaciones (OU)	14,801	780,827.40	3.30	25,767.30	806,594.70		
Total		43,549	2,567,013.51		84,711.45	2,651,724.96	2,655,090.06	99.873%

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2024, se calcula multiplicando ingresos del 2023 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso 2024 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2024(c) entre el Costo 2024 (d).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2024, varia de S/ 2, 567,013.51 Soles, en el 2023, a S/ 2, 651,724.96 Soles, con un porcentaje de participación del 99.873%.

5.4 INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PERIODO 2023

ESTIMACION DE INGRESOS DE SERENAZGO - PERIODO 2024 (En Soles)

Ejercicio 2023							
	Predios	Ingresos 2023 (a)	IPC Acum. Enero- Agosto 2023 % (b)	Ingreso con IPC Ejercicio 2024 (c) = (a) * (b)	Ingreso Total 2024 (d) = (a) + (c)	Costo 2024 (e)	% de cobertura (f) = (d) / (e)
Total	43,727	3,791,539.38	3.30	125,120.80	3,916,660.18	3,932,777.47	99.59%

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2024, se calcula multiplicando el ingreso del 2023 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso total 2024 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2024 (c) entre el Costo 2023 (d).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2024, varia de S/ 3, 791,539.38 Soles, en el 2023, a S/ 3, 916,660.18 Soles, para el periodo 2024, con un porcentaje de participación del 99.59%.